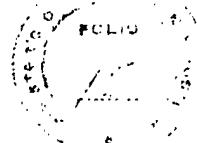




RECORRIDO

99



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 52.048/86

BUENOS AIRES, 24 FEB 1987

VISTO las facultades de este Ministerio para establecer las incumbencias profesionales de los egresados de los establecimientos educativos de su dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Asesor de Educación Agropecuaria creado por Decreto N° 3431/84, integrado entre otras entidades por el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica, el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Federación Argentina de Técnicos Agropecuarios, en la reunión del día 8 de setiembre del corriente, se ha expedido sobre las incumbencias profesionales de los Agrónomos Generales con Plan de Estudios de seis años de duración aprobado por el Decreto 4121/66.

Que es condición indispensable fijar los alcances del título otorgado a efectos de delimitar el segmento laboral que es de competencia de estos Técnicos.

Que en esta ocasión resulta necesario reglamentar las incumbencias del Título contemplado en el dictamen referido, sin perjuicio de hacerlo ulteriormente respecto de los otros expedidos por la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar como incumbencias de los Agrónomos Generales (Plan de Estudios Decreto 4121/66) las que figuran como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que las incumbencias que se determinen por este Ministerio habilitarán para las actividades profesionales por ellas expresadas en todo el territorio de la República, sin perjuicio de las facultades de los poderes locales respecto de otros aspectos del ejercicio profesional.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

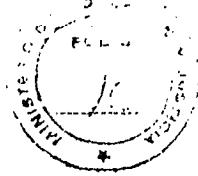
P
24/2

JRA

DR. JULIO RAUL RAJNERI
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA



EXCEPCIONAL



Ministerio de Educación y Justicia

ANEXO N°1

Incumbencias profesionales del Agrónomo General (Plan de Estudios Decreto 4121/66)

1) En la actividad docente

- El ingreso a la docencia y la consiguiente carrera docente, se hará de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Docente.

2) En el proceso productivo agropecuario

- Participar en la administración de Empresas Agropecuarias.
- Participar en actividades de divulgación técnica, extensión y desarrollo agropecuario.
- Efectuar tareas de control de calidad de productos agropecuarios, limitándose exclusivamente a los caracteres organolépticos.
- Participar en la Dirección de establecimientos multiplicadores de semillas autógamas ó cultivares.
- Elaborar planes forestales y actuar en forestación, reforestación, manejo y aprovechamiento de áreas forestales, ateniéndose a las disposiciones que fije la legislación.
- Efectuar aplicaciones de plaguicidas y demás agroquímicos, observando estrictas normas de seguridad en su empleo.
- Participar en actividades de manejo y conservación de suelos y de los recursos naturales renovables.

3) Como colaborador del Profesional Universitario en Ciencias Agrarias.

- Actuar como "Asistente" ó "Ayudante" de los profesionales habilitados en los siguientes campos laborales:
 - a) Investigación y experimentación agropecuaria.
 - b) Planeamiento de empresas agropecuarias y agroindustriales.
 - c) Planeamiento de colonizaciones,
 - d) Criaderos de semillas y cultivares.
 - e) Tareas veterinarias.
 - f) Programación económico-contable de explotaciones.
 - g) Estudios y análisis de mercados agropecuarios.
 - h) Estudios edafológicos.
 - i) Estudios desocráticos.
 - j) Viveros de plantas forestales y frutales.
 - k) Organización y seguridad en el trabajo rural.
 - l) Cría, engorde y demás procesos productivos del ganado y animales menores de granja.
 - ll) En las demás acciones para las que estuvieren habilitados los profesionales universitarios en Ciencias Agrarias.